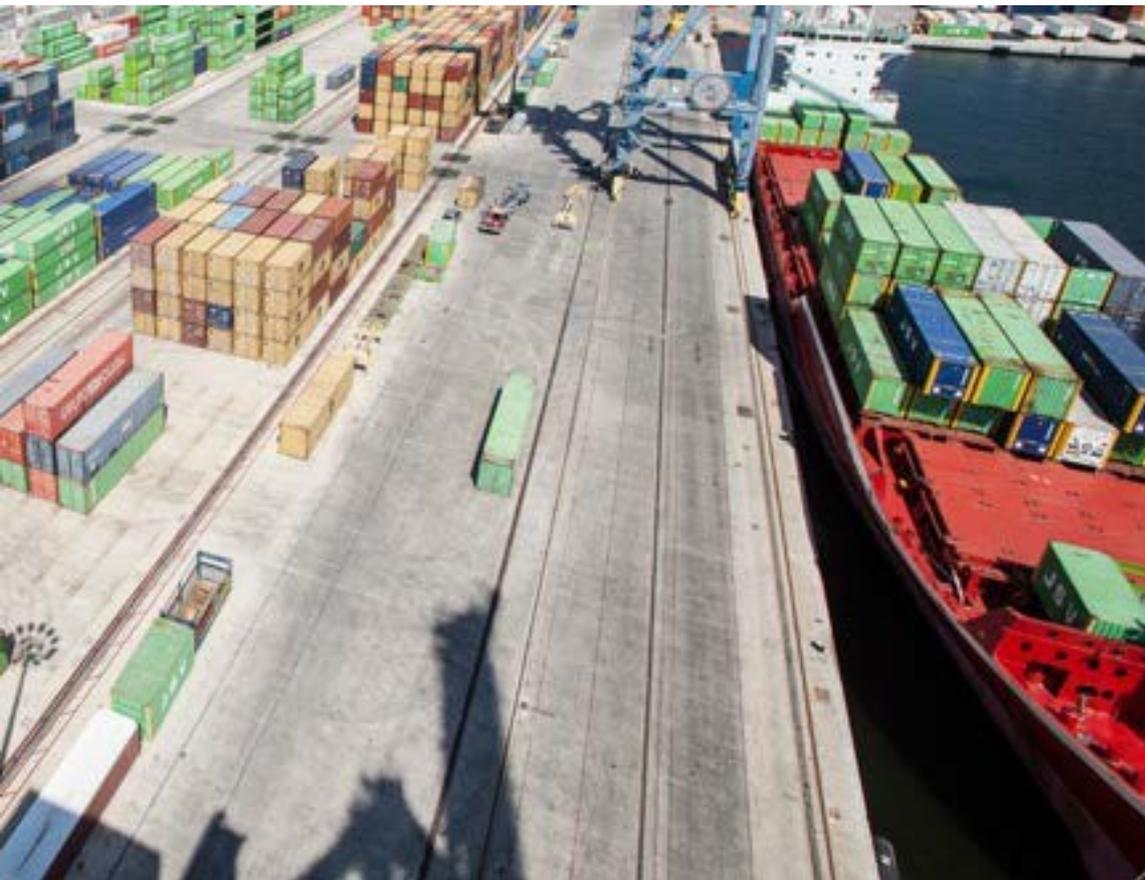




ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Guía para los usuarios del puerto para la entrega de desechos de buques y residuos de carga



GUIA DE USUARIO SOBRE EL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS EN EL PUERTO DE ALICANTE

La presente "Guía para los Usuarios del Puerto para la Entrega de Desechos de Buques y Residuos de Carga", constituye un breve resumen del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga del Puerto de Alicante. Ha sido elaborada conforme a los requisitos que se desarrollan en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA y en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De igual forma se han tenido en cuenta convenios internacionales refrendados por el estado Español, como el CONVENIO MARPOL 73/78. El objeto de la misma es facilitar la información necesaria a los usuarios del puerto (capitanes de buques y agentes consignatarios) para la correcta gestión de los desechos generados por los buques y residuos de carga y es de obligado cumplimiento para todos los buques que hagan escala o presten servicios en el puerto de Alicante, tanto buques mercantes, como de pasaje, embarcaciones menores (pesqueras o recreativas) y embarcaciones de servicio del Puerto, con las excepciones previstas en la legislación aplicable.

1. IMPORTANCIA DE UNA CORRECTA ENTREGA DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN PUERTO

Desde tiempos inmemoriales se ha considerado al mar como el receptor de los desechos generados por la actividad humana, tanto en tierra como en el propio mar. El efecto acumulativo en el tiempo, así como el aumento de los residuos, tanto en cantidad como en efecto nocivo, están agotando la capacidad de regeneración biológica de los mares y océanos. La contaminación marítima causada por el uso humano de los mares causa alteraciones en el ecosistema oceánico de tal forma que los efectos retornarán al ser humano en forma de contaminación de alimentos, alteración de las costas, etc.

Apartir de las grandes catástrofes producidas en nuestros mares y océanos, se ha creado una fuerte conciencia social sobre los graves efectos contaminantes de un derrame accidental o intencionado de hidrocarburos y otros productos semejantes, pero no se tiene en cuenta el grave daño que ocasionan los desechos generados por los buques debido a su actividad diaria y que se vierten directamente al mar, como las aguas de sentinas, las aguas negras o los residuos sólidos.

Este daño medioambiental puede ser evitado entregando estos desechos en un puerto en el que hagan escala y tratándolos para su posterior entrega a una instalación de reciclaje o eliminación, su vertido al alcantarillado público o incluso al mar, una vez cumplan los requisitos medioambientales necesarios para ello. Además, muchos de estos desechos pueden valorizarse y reciclarse, disminuyendo el coste medioambiental asociado a los mismos. El Convenio MARPOL 73/78 es un acuerdo internacional, ratificado por una gran cantidad de países, entre ellos España, para evitar la contaminación de mares y océanos producida por el tráfico marítimo y por los posibles derrames de aceites/hidrocarburos u otras sustancias nocivas.

Este convenio establece la prohibición, tanto a buques mercantes como a embarcaciones menores, del vertido al mar de desechos de buques y residuos de carga, siempre que no se cumplan las condiciones establecidas para ello. El buque debe mantenerlos a bordo hasta su llegada a un puerto de recepción, además de llevar un diario en el que se indique el tipo de residuos generados y el lugar donde se ha realizado cada descarga. De este modo, las entidades gestoras de los puertos pueden conocer las necesidades del buque y el tiempo que ha transcurrido desde la última entrega de residuos.

Salvo autorización expresa de Capitanía Marítima, todos los buques deben hacer entrega de los desechos que hayan generado antes de abandonar el puerto, a menos que el Capitán pueda demostrar que dispone de una capacidad de almacenamiento suficiente a bordo hasta la siguiente escala en un puerto que disponga de instalaciones adecuadas de recepción.

En respuesta a esta problemática y en ejecución de la política de protección del medio ambiente de la Unión Europea, el 27 de noviembre de 2000, se promulgó la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre INSTALACIONES RECEPTORAS DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, cuya transposición al ordenamiento interno es el objeto del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, que viene a sustituir hasta el momento vigente Real Decreto 438/1994, de 11 de enero, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques. Las disposiciones contempladas en el R.D. 1381/2002 se aplicarán a todos los residuos, buques y puertos españoles. Este Real Decreto tiene por finalidad reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino.

A tal efecto, se regula el PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PREVIA de la cantidad y tipo de residuos transportados por los capitanes de los buques que arriben a los puertos españoles y se intensifica el ejercicio de las facultades de inspección y de adopción de medidas cautelares por parte de las Capitanías Marítimas. Para incentivar a los buques a que efectúen la entrega de desechos en puerto y desalentarlos de efectuar su descarga en el mar, los puertos cuentan con sistemas de recuperación de costes y aplican una serie de BONIFICACIONES a la tarifa portuaria (tasa del buque) a aquellos buques que entregan sus desechos y residuos de carga en sus instalaciones autorizadas de recepción.

2. LISTADO DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RECEPCIONADOS EN EL PUERTO DE ALICANTE

Todos los desechos, incluidas el agua residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen la directrices para la aplicación del anexo V del Convenio Marpol 73/78

Residuos generados en el Puerto de Alicante clasificados por Anexos:

Anexo I: Hidrocarburos. Incluye materias tales como: petróleo crudo, fueloil, fangos, residuos petrolíferos y productos de refino (los no incluidos en el anexo II).

Anexo IV: Aguas sucias de los buques, que comprenden aguas residuales procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc.

Anexo V: Basuras sólidas comprendiendo los restos de víveres (excepto pescado fresco), residuos de faenas domésticas, plásticos, papel, trapos, y desechos relacionados con el cargamento, como restos de maderas de estiba y embalaje, cables de trincado, cuñas, flejes, cabos, etc.

Anexo VI: Se define como las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo Marpol VI del Convenio Marpol 73/78.

3. INSTALACIONES RECEPTORAS EN EL PUERTO

En la tabla siguiente se indican las instalaciones portuarias de recepción de desechos de buques que se encuentran disponibles en el Puerto de Alicante para cada tipo de residuo. En todo caso se trata de empresas con licencia o autorizadas por Autoridad Portuaria para la prestación del servicio en cuestión, que acuden al buque con sus medios móviles de descarga y almacenamiento, reciben los residuos y los trasladan posteriormente a las estaciones de tratamiento correspondientes.

| TIPO DE RESIDUO | EMPRESA |
|---|---|
| RESIDUOS OLEOSOS (MARPOL I) | SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. |
| | GESTRIL ALICANTE S.L. |
| | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. |
| AGUAS SUCIAS (MARPOL IV) | GESTRIL ALICANTE S.L. |
| | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. |
| BASURAS SÓLIDAS (MARPOL V) | GESTRIL ALICANTE S.L. |
| | SEROIL VALENCIA S.L. |
| | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. |
| SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA (ANEXO VI) | GESTRIL ALICANTE S.L. |
| | PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. |

Estas empresas disponen también de sus propios medios de aspiración y bombeo, mangueras y conexiones universales según Convenio MARPOL 73/78, para que puedan descargar los residuos en caso de que los medios del buque no estén operativos por alguna causa. Cuando esto ocurra el operador de la instalación receptora deberá notificarlo según se indica en el Capítulo 5 del presente documento. A continuación se presentan unas fichas descriptivas con datos de estas empresas.

Nota: Si un buque necesita entregar un residuo para el que el Puerto no tiene prevista ninguna instalación portuaria, debe contactar con Autoridad Portuaria, con el objeto de que le facilite el medio de contacto de una instalación para esa recogida puntual.

DIRECCIONES Y CONTACTO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS:

| EMPRESAS PRESTADORAS | TELEFONO | DIRECCIÓN |
|---|---------------------|---|
| SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. | 963678617-650310392 | Nuevo Dique del Este, s/n. 46024-Puerto de Valencia Email: urbamarlevante@sertego.com |
| GESTRIL ALICANTE S.L. | 965105423-607206120 | C/ Jose Ramon Pomares, 10 Esc 3 Planta Baja, Puerta 6 03008 Alicante |
| SEROIL VALENCIA S.L. | 961864271 | Partida Lloma Llarga Pol. 17 - Nave 9, 46119 Náquera, Valencia |
| PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. | 965101107-600927522 | Calle Vial de los Cipreses 40, C.P. 03006 Alicante |

4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA

1. El Capitán del buque o su representante, solicitará a la instalación receptora la prestación del servicio de recepción de residuos e informará de su intención de entrega de residuos a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria mediante la presentación de la Declaración de Residuos según modelo del Anexo II del Real Decreto 1084/2009, con la antelación que a continuación se establece:

- a) Como mínimo veinticuatro horas antes de la llegada prevista del buque a puerto, o
- b) En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de veinticuatro horas

antes de su llegada, o

c) A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro horas.

2. La empresa prestadora recibirá la solicitud del servicio de recogida de residuos del Capitán del buque, armador o consignatario, vía transmisión electrónica de datos mediante el programa que la Autoridad Portuaria de Alicante ha dispuesto a los efectos, al menos con el tiempo de antelación que marcan los epígrafes a, b, c del apartado anterior. En esta solicitud se detallará:

- Tipo y cantidad de residuo a recibir.
- Lugar de atraque.
- Hora estimada de llegada.
- Hora estimada de salida.
- Limitaciones o particularidades del servicio.
- Hora estimada de inicio de la prestación del servicio a realizar.

3. Los representantes del buque y de las empresas prestadoras acordarán la hora en la que se realizará el servicio y el medio utilizado para la recogida.

4. La empresa prestataria realizará el servicio en la hora acordada, pudiéndose exigir una indemnización por los daños causados si hubiera algún problema sobre la hora de inicio del servicio.

5. Al hora acordada, las empresas prestadoras deberán tener el personal y los medios adecuados a disposición del buque para realizar el servicio, que tendrá lugar bajo el control del Capitán del buque, observando las medidas adecuadas para evitar vertidos y hacer frente a cualquier situación de riesgo, de acuerdo con los respectivos planes contingencias de la empresa receptora y del buque.

Una vez realizado el servicio, se expedirá el Recibo de Residuos Marpol, con la recomendación de que se encuentre firmado y sellado por el Capitán del buque o su representante, además de las preceptivas de la empresa prestadora y de la Capitanía Marítima.

6. Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable, lo notificará a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control e inspección del buque. También hará llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria.

7. Respecto a los residuos Marpol procedentes de embarcaciones deportivas, de servicios auxiliares y buques de pesca fresca, estos podrán ser depositados en los contenedores Marpol o en los puntos limpios dispuestos en la zona portuaria e instalaciones náuticas deportivas. Las empresas prestadoras gestionarán adecuadamente estos residuos. Se cumplirán los artículos 6.4, y 7.5 de notificación y entrega de desechos generados del Real Decreto 1381/2002 sobre instalaciones de desechos generados por los buques y residuos de carga.

8. Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso según el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

5. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

Las deficiencias del servicio de las instalaciones receptoras notificadas por el Capitán del buque o su representante serán registradas mediante el formulario de notificación de incidencias, cuyo formato electrónico se puede encontrar en la Intranet Portuaria, y se encuentra como anexo en el Plan de recepción y manipulación de desechos generados por buques en el Puerto de Alicante.

Una vez recibida la citada notificación de deficiencias, la Autoridad Portuaria recabará, en todo caso, la información necesaria de la empresa prestadora y de la Capitanía Marítima, a la cual comunicará el incidente a los efectos oportunos. Tras el examen de la información recibida, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas, que se pondrán en conocimiento de los interesados:

▫ Incoar expediente sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, y en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de conformidad con lo establecido.

▫ Requerir a la empresa prestadora para que adopte las medidas oportunas para el normal funcionamiento del servicio.

6. RÉGIMEN DE TARIFAS

Con la entrada en vigor de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, y posteriormente el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el sistema de facturación del servicio de recepción de Residuos de los buques ha sufrido una importante modificación en relación al sistema que imperaba hasta el momento. La modificación consiste en:

| Tipo de Residuo | Sistema establecido |
|--------------------|--|
| Anexo I Anexo V | <ul style="list-style-type: none"> Todos los buques que hagan escala pagan una tarifa Marpol establecida para todos los puertos del sistema portuario que le da derecho a descargar estos residuos sin cargo durante los 7 primeros días de escala. Existen salvedades: <p>Bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -20% si el buque dispone de diseño, medios o gestión que le permiten generar poca cantidad de residuos -50% si el buque ha hecho descarga de residuos del Anexo I en la anterior escala y dispone de capacidad de almacenamiento hasta la siguiente -70% o más si el buque es línea regular y cabotaje y tiene un plan que acredita la descarga del anexo I y V en uno de los puertos de la ruta. Si la descarga es sólo del anexo V esta bonificación será de 1/3. Si la descarga es únicamente del anexo I la bonificación será de 2/3 <p>Exenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> -Buques de guerra y otros al servicio de estados de la UE para servicios gubernamentales. |

| | |
|----------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> -Buques y embarcaciones al servicio de la AP, buques para obras, buques de las administraciones públicas, embarcaciones de servicios portuarios, embarcaciones de avituallamiento, embarcaciones dedicadas a tráfico interior. -Embarcaciones de pesca -Embarcaciones deportivas o de recreo -Buques en fondeadero -Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace. -El prestador del servicio que dispone de licencia realiza el servicio y factura su coste a la AP según una tarifa fijada en el Pliego de prescripciones particulares de la licencia, salvo las siguientes excepciones en cuyo caso facturará directamente al buque: <ul style="list-style-type: none"> -Servicios prestados a partir del 7º día de escala -Servicios prestados a los buques exentos del pago de la tarifa Marpol del buque |
| Anexo IV Anexo VI | <ul style="list-style-type: none"> • El buque solicita el servicio a la Terminal. • La Terminal o el buque acuerda el servicio con el operador autorizado por la Autoridad Portuaria para prestar el servicio • El prestador del servicio factura al buque o a quien éste indique las cantidades descargadas y el servicio efectuado |

La tarifa que deben pagar todos los buques que hacen escala en el Puerto de Alicante, salvo aquellos que quedan exentos en virtud del artículo 132.11 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, está referenciada al arqueo del buque y es la siguiente:

| COEFICIENTE DEL BUQUE SEGÚN GT | |
|----------------------------------|---------------------|
| Buques entre 0 y 2.500 GT | 1.5 |
| Buques entre 2501 y 25.000 GT | 0,0006 x GT |
| Buques entre 25.001 y 100.000 GT | (0,00012 x GT) + 12 |
| Buques de mas de 100.000 GT | 24 |

Se detallan las tarifas máximas establecidas para la prestación del servicio de recepción de los distintos tipos de desechos generados por los buques, así como las exigidas por la Autoridad Portuaria según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante.

Los operadores que estén en disposición de la licencia de prestación del servicio portuario de recogida de residuos de buques consucorrespondiente anexo, facturarán a la Autoridad Portuaria directamente al buque, según el caso expuesto anteriormente, las tarifas que se indican más abajo

Tipo de servicio (Tarifa máxima m3).

Anexo I

- Residuos líquidos..... 54 €/m³

Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

Cuando el buque lo solicite, se realizará el bombeo del residuo con los medios dispuestos por el prestador (los buques están obligados a tener medios de bombeo adecuados), con la siguiente tarifa:

- Desplazamiento del equipo de bombeo..... 120 €/viaje.

- Primera hora de bombeo..... 148,07 €.

- La 2ª hora y siguientes 93,23€/hora.

Anexo IV

- Aguas residuales 60 €/m³ (mínimo 6 m³).

Anexo V

- Residuos sólidos36 €/m³ (mínimo 4 m³).

Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

Anexo VI (Ver anexo de empresas prestatarias del servicio de recogida en el Plan de manipulación de residuos sólidos)